

Cronología de la Negociación por el Contrato Colectivo.

Luego de entregado el pliego de peticiones en el mes de diciembre de 2010 al Tribunal del Servicio Civil y siendo éste notificado a los titulares del Ministerio de Hacienda, estos últimos solicitaron iniciar con la negociación a finales de febrero de 2011, a lo que la Junta Directiva del Sindicato se opuso, teniendo como contrapropuesta que fuera la primera semana de enero de 2011 cuando se iniciara la negociación; sin embargo ante la renuencia de los Titulares y por solicitud expresa de su parte a analizar con detenimiento las cláusulas, se les permitió que las negociaciones se iniciaran a partir del uno de Febrero de 2011.

Llegado el día uno de febrero, solicitaron posponer el inicio de las negociaciones para el día 2.

Una semana antes del inicio de las negociaciones, parte del personal del Ministerio de Hacienda que formaría parte de la Comisión Negociadora por parte de los Titulares (Lic. Vinicio Morales- Asesor Jurídico del Despacho Ministerial, Lic. Glenda Cedy Buendía Flores- Directora de Recursos Humanos, Ing. Guillermo Alfredo Posada Sánchez- Director General Administrativo, Lic. Carlos Villatoro-Sub Director de Presupuesto y Lic. Lino Trujillo- Sub Director de Tesorería) solicitaron a la Comisión Negociadora del Sindicato (formada por Carlos Roberto González, Mario Martínez Urrutia, Jorge Díaz Torres, Odila Dolores Marroquín Cornejo, Freddy Edward Arguera Ramos y Ricardo Enrique Torres Alarcón) que se explicara el contenido total de el Pliego de Peticiones, por lo cual, durante 3 días se expuso a los representantes de los titulares el citado documento.

El 2 de febrero se dan por iniciadas las negociaciones, como primer punto de parte de la Comisión Negociadora del Ministerio de Hacienda se establecen reglas para el desarrollo de las mismas, entre las cuales se expresa que el Ministerio no se va a otorgar ninguna cláusula de tipo:

- económico,
- que significara coadministración,
- o cualquier otra que obligase al Estado a otorgar prestaciones adicionales a las ya existentes,

No dando espacio a ningún tipo de concesiones en los aspectos antes descritos.

Por otra parte, la Comisión Negociadora del Ministerio de Hacienda manifestó que ellos únicamente trasladarían los deseos expresos de los Titulares de Hacienda y en ningún momento tendrían poder de decisión o de definición en las negociaciones, su papel únicamente se limitaría a redactar lo ordenado por el Despacho Ministerial.



SITRAMHA

Bajo esas líneas la Comisión Negociadora por parte de los Titulares presentaron un documento al que llaman “contrapropuesta del contrato colectivo”, este documento sin papel membretado de ningún tipo y cuyo título reza “PLIEGO DE PETICIONES SITRAMHA” demostró de primera mano el desconocimiento o la falta de voluntad por querer entender lo que significa un Contrato Colectivo de Trabajo y la negociación del Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato ante la instancia legal correspondiente; cambiándole la naturaleza al pliego de peticiones ya referido, mismo que fue consensuado y ratificado con los afiliados y afiliadas en Asamblea Extraordinaria para tal efecto.

De la propuesta ya enunciada, presentamos un resumen de los cambios hechos a nuestro proyecto:

- 007.- TIPO DE COMISIONES MIXTAS PARITARIAS.
ELIMINAR
- 008.- COMISIÓN MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.
ELIMINAR
- 009.- COMISIÓN MIXTA DE ASUNTOS LABORALES.
ELIMINAR
- 010.- COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN.
ELIMINAR
- 011.- COMISIÓN MIXTA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES.
ELIMINAR
- 017.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA AL TRABAJO.
ELIMINAR
- 020.- EMPLEADOS Y EMPLEADAS POR CONTRATO.
ELIMINAR
- 021.- SOBRE LAS ECONOMÍAS DE SALARIOS.
ELIMINAR
- 022.- TIEMPO DE TOLERANCIA.
ELIMINAR
- 029.- PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS.
ELIMINAR

CAPITULO IV. DISPOSICIONES ESCALAFONARIAS, ESCALAFÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

- 030.- CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PUESTOS.
ELIMINAR
- 031.- CREACIÓN DEL ESCALAFÓN.
ELIMINAR
- 032.- COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN.
ELIMINAR
- 033.- EVALUACIÓN DEL MÉRITO PERSONAL.
ELIMINAR
- 034.- PLAZAS NUEVAS Y PLAZAS VACANTES.
ELIMINAR
- 035.- DERECHO DE ASCENSO.
ELIMINAR



SITRAMHA

- 036.- EQUIDAD DE GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN, ASCENSOS Y PROMOCIONES.
ELIMINAR
- 046.- DESCANSO POST-NATAL.
ELIMINAR
- 047.- HORAS PARA TOMAR ALIMENTOS.
ELIMINAR
- 048.- TIEMPOS DE DESCANSO.
ELIMINAR
- 049.- BONO POR MATERNIDAD.
ELIMINAR
- 052.- VALE PARA RECIBIR ALIMENTOS.
ELIMINAR
- 061.- GIMNASIOS.
ELIMINAR
- 062.- GUARDERÍAS.
ELIMINAR
- 064.- SUBSIDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA HIJOS E HIJAS.
ELIMINAR
- 065.- SUBSIDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EMPLEADOS Y EMPLEADAS.
ELIMINAR
- 067.- CENTRO DE TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN FISCAL.
ELIMINAR
- 068.- AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEO.
ELIMINAR
- 069.- SUBSIDIO POR DEPRECIACIÓN DE VEHÍCULOS.
ELIMINAR
- 070.- SUBSIDIO POR USO DE TRANSPORTE PÚBLICO.
ELIMINAR
- 071.- BONO DE AYUDA EN ÚTILES ESCOLARES.
ELIMINAR
- 072.- INCENTIVO POR LOGRO ACADÉMICO.
ELIMINAR
- 073.- SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y DAÑOS A TERCEROS.
ELIMINAR
- 076.- MANTENIMIENTO DE BOTIQUINES Y EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y RESUCITACIÓN CARDÍACA.
ELIMINAR
- 077.- PAGO DE INCAPACIDADES.
ELIMINAR
- 079.- SUBSIDIO MEDICO Y EN COMPRA DE MEDICAMENTOS.
ELIMINAR
- 080.- SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO.
ELIMINAR
- 081.- ANTEOJOS PARA LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS.
ELIMINAR



SITRAMHA

082.- PRODUCTOS DE CANASTA BÁSICA.

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo a sus posibilidades financieras, entregará a los empleadas y empleados que tengan un salario igual o menor a UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$1,200.00) una canasta básica en forma mensual.

Nuestra propuesta original difiere con ésta, ya que en este punto queremos ser más incluyentes para con los empleados, elevando la cantidad de destinatarios y destinatarias de dicha prestación.

083.- VALE DE COMPRA EN SUPERMERCADO.

ELIMINAR

084.- BONIFICACIÓN.

ELIMINAR

085.- AGUINALDO.

El Ministerio de Hacienda otorgará a sus empleados o empleadas un aguinaldo cuya cuantía estará determinado por las leyes vigentes.

087.- FONDO DE PROTECCIÓN Y RETIRO.

ELIMINAR

088.- GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.

ELIMINAR

091.- FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DEL EMPLEADO O EMPLEADA Y DEPENDIENTES ECONÓMICAMENTE.

ELIMINAR

093.- INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN.

ELIMINAR

094.- ADMINISTRACIÓN DE LOS COMITÉS DE PROYECCIÓN SOCIAL.

ELIMINAR

095.- REGIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

ELIMINAR

096.- ROTACIÓN DE PUESTOS PARA PERSONAL OPERATIVO DE LAS ADUANAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PERIFÉRICO

PENDIENTE

097.- PERSONAL CON NECESIDADES ESPECIALES.

ELIMINAR

098.- FUERO SINDICAL.

PENDIENTE

099.- LICENCIAS PARA ACTIVIDADES SINDICALES.

El Ministerio de Hacienda concederá licencia con goce de salario a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato, para que atiendan asuntos relacionados con el Sindicato, sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva. Al inicio del período de funciones la Junta Directiva hará saber a los Titulares del Ministerio quienes serán las y los miembros que gozarán de dichas licencias.

El Ministerio se reserva el derecho de conceder los permisos y facilidades para el desarrollo de actividades sindicales para asistir a seminarios, congresos y cursos que tengan por objeto el estudio de materias sindicales, laborales, de seguridad social o cooperativismo, siempre y cuando no perjudique el



SITRAMHA

funcionamiento eficaz del servicio para el cual ha sido contratado. Las licencias se concederán sin goce de salario cuando éste sea reconocido por otra institución.

- 106.- CHARLA INFORMATIVA SINDICAL
ELIMINAR
- 109.- FONDO PARA ACTIVIDADES SINDICALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.
ELIMINAR
- 112.- DERECHOS ESPECIALES PARA AFILIADOS Y AFILIADAS AL SINDICATO.
ELIMINAR

CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES

- 115.- REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
ELIMINAR
- 117.- ASISTENCIA JURÍDICA
ELIMINAR
- 120.- INVALIDEZ DE ARREGLOS CONVENIOS Y TRANSACCIONES.
ELIMINAR
- 121.- IGUALDAD DE REMUNERACIÓN.
PENDIENTE
- 124.- REGLAMENTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
ELIMINAR
- 125.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.
ELIMINAR
- 128.- APLICABILIDAD DE DECRETOS LEGISLATIVOS Y EJECUTIVOS.
ELIMINAR

Del total de las 128 cláusulas presentadas en nuestro Pliego de Peticiones, un porcentaje alto fueron eliminadas... Ahí se nota la voluntad de negociación para con los trabajadores y trabajadoras o quizás la falta de conocimiento del proceso legal de la negociación de un Contrato Colectivo, desconociendo de alguna forma lo citado en los Convenios Internacionales y Ley de Servicio Civil.

En reiteradas ocasiones y consta en las grabaciones, esta Junta Directiva mostró inconformidad a esta manera de negociar, manifestando que las reglas de negociación dispuestas por los Titulares va en contra de un proceso de negociación, además de que este Ministerio no puede atribuirse el crear un pliego de peticiones diferente al presentado por este Sindicato a la instancia legal (Tribunal del Servicio Civil). La negociación se basa en el pliego presentado al Tribunal y no en el creado por la Comisión del Ministerio de Hacienda.

La Comisión por parte de los Titulares no revisaron con detenimiento el citado Pliego y las cláusulas propuestas por ellos se elaboraron de la noche a la mañana del siguiente día, una a una en ese mes de febrero; cabe señalar que muchos días no nos reunimos con ellos pues estaban en ese "proceso de análisis".



SITRAMHA

Tenemos que informales a Uds. que las etapas de la negociación del Contrato Colectivo contenidas en la Ley de Servicio Civil, son las siguientes, de conformidad al artículo 129:

“Art. 129.- Los conflictos colectivos de carácter económico o de intereses, se desarrollarán conforme a las etapas siguientes:

- a) La de Trato Directo; realizada entre ambas partes por un tiempo de 20 días extensible de común acuerdo entre las partes.
- b) La de Conciliación; donde es el tribunal del servicio civil el que actúa como mediador entre las partes con una duración máxima de 30 días
- c) La de Arbitraje. Donde los árbitros designados por este sindicato y otro de parte del ministerio decidirán sobre las peticiones.”

Es importante señalar que la etapa del Trato Directo, tiene duración de veinte (20) días, salvo acuerdo común entre ambas partes. Durante el mes de febrero se agotó dicho plazo, escuchando la propuesta del pliego de peticiones del Ministerio de Hacienda; como muestra de buena voluntad, la Comisión Negociadora del Sindicato concedió una (1) semana más. Fruto de estos días únicamente se aprobaron DIEZ (10) cláusulas de 128 que conforman el documento todo.

Siendo éstas:

- CLÀUSULA No. 1. OBJETO Y FINALIDAD.
- CLÀUSULA No. 13. RESPETO MUTUO Y OBEDIENCIA.
- CLÀUSULA No. 14. EJECUCIÒN DEL TRABAJO.
- CLÀUSULA No. 27. AUDIENCIA A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.
- CLÀUSULA No. 37. DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL.
- CLÀUSULA No. 110. ACCESO A PÀGINA WEB DEL SINDICATO.
- CLÀUSULA No. 113. INTERPRETACIÒN ERRÒNEA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- CLÀUSULA No. 116. FIANZAS PARA EL DESEMPEÑO DE LABORES.
- CLÀUSULA No. 126. CORRESPONDENCIA.
- CLÀUSULA No. 127. DERECHO DE ASESORES.

En vista del entrampamiento de las negociaciones, la Junta Directiva toda se abocó a la Subsecretaria de Gobernabilidad en Casa Presidencial para conocer su opinión respecto al Pliego de Peticiones, dando como resultado que se ve con buenos ojos dicho documento y están interesados en que los sindicatos hagan uso de los procedimientos legales para obtener reivindicaciones laborales, dando como resultados el fortalecimiento del proceso democrático nacional.

Agotando todos los mecanismos consultivos, y por estar listos a presentar nuestro escrito al Tribunal del Servicio Civil para iniciar la Etapa de Conciliación, los Titulares del Ministerio de Hacienda solicitaron una reunión de carácter



SITRAMHA

urgente para proponer veinte (20) puntos en la “mesa de negociación” que sirvieran para mantener la negociación en la etapa del Trato Directo; con la condición que las cláusulas aprobadas serían de implementación para **¡¡¡¡ESTE AÑO 2011!!!!**; estas cláusulas son:

CLÁUSULA No. 015.- IMPLEMENTOS DE TRABAJO.
CLÁUSULA No. 021.- SOBRE LAS ECONOMÍAS DE SALARIOS.
CLÁUSULA No. 037.- DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL (YA APROBADA).
CLÁUSULA No. 042.- TRABAJO EN TIEMPO EXTRAORDINARIO.
CLÁUSULA No. 043.- REMUNERACIÓN DEL TRABAJO EN TIEMPO EXTRAORDINARIO.
CLÁUSULA No. 050.- REGALOS PARA HIJOS E HIJAS DE LOS TRABAJADORES.
CLÁUSULA No. 051.- UNIFORMES.
CLÁUSULA No. 054.- SANITARIOS Y LAVAMANOS.
CLÁUSULA No. 055.- DORMITORIOS.
CLÁUSULA No. 056.- ELECTRODOMÉSTICOS.
CLÁUSULA No. 057.- TRANSPORTE.
CLÁUSULA No. 062.- GUARDERÍAS.
CLÁUSULA No. 074.- CLÍNICA INSTITUCIONAL.
CLÁUSULA No. 082.- PRODUCTOS DE CANASTA BÁSICA.
CLÁUSULA No. 089.- VIÁTICOS.
CLÁUSULA No. 098.- FUERO SINDICAL.
CLÁUSULA No. 099.- LICENCIAS PARA ACTIVIDADES SINDICALES.
CLÁUSULA No. 100.- RETENCIÓN DE CUOTAS SINDICALES.
CLÁUSULA No. 101.- INSPECCIONES SINDICALES.
CLÁUSULA No. 102.- LOCAL PARA EL SINDICATO.
CLÁUSULA No. 110.- ACCESO A PÁGINA WEB DEL SINDICATO (YA APROBADA).

Cada uno de los puntos señalados han sido redactados de acuerdo a los deseos de los Titulares.

El día martes 29 de marzo, se inició de común acuerdo una segunda ronda de negociación del Pliego de Peticiones de nuestro Contrato Colectivo, bajo la modalidad de Trato Directo, esperando que ésta se desarrollara como un verdadero proceso negociador, es decir con mutuo respeto de cada una de las partes y tomando como parámetro nuestro documento para la negociación.

El día miércoles 30 se continuó con las negociaciones y acá nos encontramos con un problema: La reiteración de la Comisión Negociadora del Ministerio de Hacienda, que manifiesta que su accionar es más bien de “redactores” de lo dictaminado por los Titulares..

El día jueves 31 hemos terminado de revisar los 20 puntos; esperando que continuaremos “negociando” de común acuerdo y sobre una base de verdadero respeto.. De no ser así pasaremos inmediatamente a la Etapa de Conciliación.



SITRAMHA

De los 20 puntos referidos, únicamente quedan pendientes de aprobación:

*CLÁUSULA No. 051.- UNIFORMES (pues queremos ampliar el universo de empleados/as que reciben dicho beneficio, incluyendo al área operativa de la Dirección General de Aduanas; y además, deseamos que se entreguen una mayor cantidad de uniformes).

*CLÁUSULA No. 089.- VIÁTICOS (debemos de contar con plazo para el estudio de la reforma al Reglamento de Viáticos y la participación del Sindicato en la consulta de su alcance).

*CLÁUSULA No. 082.- PRODUCTOS DE CANASTA BÁSICA (Para el año 2011, la mayor parte de la Comisión Negociadora, excluyendo a los compañeros Odila Marroquín y Freddy Arguera, aceptaron que dicha Canasta tuviera un monto de TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES, que se entregue de manera BIMENSUAL y que alcance para los empleados/as que ganen hasta un máximo de MIL SEISCIENTOS DÓLARES 00/100 de salario).

Como empleados y empleadas del Ministerio de Hacienda debemos recordar que todo lo que se va a gastar en un ejercicio fiscal debe ser programado en el ejercicio actual y es de norma que todas las instituciones tengan al mes de junio o julio de cada año el presupuesto del año siguiente listo, lo que comúnmente se conoce como elaboración del presupuesto durante la etapa de formulación... no queremos creer nosotros que al dar estos 20 puntos pretendan dilatar el tiempo de las negociaciones.

Como afiliados y afiliadas vale la pena hacernos la siguiente pregunta:

¿Vale la pena que sacrifiquemos el Contrato Colectivo por ratificar una canasta que se pretende mantener con un monto más reducido de dinero: \$35.00 dólares contra los \$57.00 de la primera, con una entrega de tipo bimensual contra la mensual entregada anteriormente?... ¿valdrá la pena? Como miembros de la Junta Directiva no lo creemos así.

Hay que estar atentos al llamado de la Junta Directiva, que con este comunicado pretende dejar clara nuestra posición de defensa de nuestro Contrato Colectivo, de velar por los intereses de los trabajadores y trabajadoras de este Ministerio, a partir de ahora en adelante estén prestos a consultar nuestro sitio web, el correo institucional, los comunicados en las carteleras que presentaremos información constante y también a estar atentos y atentas a convocatorias.

Con su apoyo lograremos que las peticiones sean reivindicadas y plasmadas en esa ley que se llamara a partir del 2012 "CONTRATO COLECTIVO DEL MINISTERIO DE HACIENDA", que brindara beneficios a las trabajadoras y trabajadores de este Ministerio.

¡!!!!!!!!VIVA SITRAMHA!!!!!!!!!!!!!!